



## **COOPERACIÓ I DESENVOLUPAMENT**

**Ref.: 2021/38/TBB**

**\mjl**

### **CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ASOCIACIÓN HIPOFAM CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021**

Reunidos:

Por un lado, la concejala de Cooperación y Desarrollo del Ayuntamiento de Castellbisbal, Melani Solís Cintas, asistida por la secretaria general María José Fernández i Ruiz para dar fe del acto.

Por su parte, D. Antonio Cabrera Cantero, con NIF: 46619648M,

Intervienen:

La primera representando al Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo con su condición de concejala.

El segundo representando a la Asociación Hipofam.

Se reconoce plena capacidad de actuación y la legal necesaria para el otorgamiento de este documento.

Manifiestan:

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado la concesión de una subvención para colaborar en la financiación de la actividad de interés público y social desarrollada por la Asociación Hipofam (Asociación para la información e investigación de la hipomagnesemia familiar), con NIF núm. ES-G66031741, a través del expediente núm. 2021/38/TBB.

Que según el art. 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, esta subvención podrá concederse directamente sin que sea obligatoria ni concurrencia competitiva ni publicidad, quedando consignada nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2021, se aprueba la citada subvención y en el acta de este convenio con el fin de regular las condiciones y requisitos necesarios para su concesión. Asimismo, este convenio aprueba el monto de la subvención que se otorgará a esta entidad durante el ejercicio 2021, de acuerdo con la solicitud y proyecto presentado.



Que el departamento de intervención municipal ha consignado presupuestariamente a favor de la entidad ASOCIACIÓN HIPOFAM una subvención de importe de 8.000,00 euros.

Que la entidad ASOCIACIÓN HIPOFAM acepta la subvención concedida y las condiciones y requisitos mencionados en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazo indicados.

En virtud de las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través de la Concejalía de Cooperación y Desarrollo y la ASOCIACIÓN HIPOFAM formalizan este convenio subvencionado de acuerdo con lo siguiente:

#### ACUERDOS:

- PRIMERO.- El Ayuntamiento de Castellbisbal, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, aprueba la concesión de una subvención de 8.000,00 euros a la ASOCIACIÓN HIPOFAM con el fin de colaborar en su financiación, para el interés público y social de su desarrollo.
- SEGUNDO.- La entidad se compromete a desarrollar e impulsar actividades de información, sensibilización e investigación de la enfermedad hipomagnesemia familiar en cumplimiento de las siguientes condiciones:
  - 2.1.- La entidad se compromete a destinar el importe de la subvención al proyecto "Sponsor a researcher", en colaboración con el Vall d'Hebron Instituto de Investigación, para la investigación de la enfermedad hipomagnesemia familiar.
  - 2.2.- La Asociación se compromete a presentar toda la documentación relacionada con el proyecto subvencionado que sea requerida por el Ayuntamiento.
  - 2.3.- La entidad se compromete a participar en colaboración con el área municipal de Cooperación y Desarrollo en diversos actos y actividades que se lleven a cabo en la localidad de Castellbisbal con el objetivo de difundir y recaudar fondos para causas sociales y/o humanitarias.
- TERCERO.- El Ayuntamiento de Castellbisbal se compromete a mantener la seguridad y confidencialidad de los datos personales que la Asociación facilite dentro de la documentación entregada tanto por la solicitud como por la justificación de la subvención.
- CUARTO.- El pago de esta subvención se realizará con carácter anticipado, por su peculiaridad y características de la actividad subvencionada y teniendo en cuenta que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y la naturaleza de



estas entidades y de los proyectos en materia de cooperación dificulta su desarrollo sin apoyo económico previo y suficiente, además de tener en cuenta la finalidad social de alto interés que satisfacen; y sin pactar ninguna garantía o aval por los motivos anteriormente mencionados, y ya que no existe desconfianza en el cumplimiento de esta entidad.

- QUINTO.- La cuantía de la subvención, junto con la de las subvenciones concedidas para el mismo fin por otras entidades públicas o privadas, no podrá superar el coste de la obra o de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención a este coste máximo.
- SEXTO.- La subvención de importe 8.000,00 euros concedida a la ASOCIACIÓN HIPOFAM, será por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se realizará mediante transferencia bancaria a la entidad ASOCIACIÓN HIPOFAM, con NIF nº 1. ES-G66031741.
- SÉPTIMO.- La justificación se hará dentro de los 3 meses siguientes a la concesión, o en su defecto antes del 31 de marzo de 2022.

Esta justificación será presentada por el beneficiario utilizando los formularios normalizados que se pueden encontrar en la página web del Ayuntamiento, y abarcará el formulario de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que contendrá:

1. Informe de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, así como de las actividades realizadas, de los participantes en cada actividad y de los resultados obtenidos.
2. Informe económico justificante del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 de las RLGS.

En la elaboración del informe económico se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Se deberá justificar un gasto de 8.000,00 euros por un importe igual o superior a 8.000,00 euros.

2.2. Deberá indicarse el coste total de la actividad y el saldo económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, nóminas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deben cumplir



con todos los requisitos legales exigidos y en ellos se describirá claramente la actividad a la que se refieren.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, el gasto debe haber sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

- OCTAVO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos procedentes de otras administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- NOVENO.- De acuerdo con el art. 9.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, la cuantía subvencionada a la entidad ASOCIACIÓN HIPOFAM no podrá superar el 50% del presupuesto total del proyecto.
- DÉCIMA.- Se adoptarán las medidas de difusión que la entidad ASOCIACIÓN HIPOFAM considere oportunas, haciendo constar en toda la documentación publicitaria y escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.
- ONCEAVA.- La interpretación, modificación, reembolso y demás incidencias relacionadas con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención se resolverá mediante aplicación directa de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora las subvenciones municipales promotoras de la Ley General de Subvenciones.
- DOCEAVA.- El periodo de vigencia del presente convenio subvencionado será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y a los efectos de tener conocimiento de todo lo anterior, el presente documento de convenio en dos copias, firmadas por ambos representantes, el municipal y la entidad ASOCIACIÓN HIPOFAM ante mí, el Secretario General, en el lugar y fecha indicados en la firma del documento

Y en prueba de conformidad firmar esto en soporte electrónico.

Documento fechado en Castellbisbal el día de la firma del documento por la Secretaria del Ayuntamiento Sra. María José Fernández